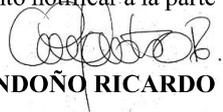


CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de noviembre de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado de la parte actora intentó notificar a la parte pasiva. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUZ MERY RESTREPO MERCHAN
DDO.: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.-PORVENIR
S.A.
RAD.: 760013105-012-2024-00487-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No.1752

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora, realizó la notificación de manera virtual, no obstante, la misma presenta múltiples falencias que se expresarán a continuación:

1. No se indican con precisión los términos con que cuenta la parte pasiva para contestar la acción. Es decir, que se entiende por notificado luego de dos días de recibida la comunicación y que cuenta con diez (10) días para para contestar la acción.
2. En el correo enviado no se informa cuál es el canal digital a donde debe dirigir la respectiva contestación.
3. Respecto de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, revisada la certificación de cámara y comercio de la entidad a notificada, se evidenció que en RUES, no autorizó recibir notificaciones judiciales a través de correo electrónico.

Dirección para notificación judicial: Cra 9 # 24-38 (Local 202
Mezanine)
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Teléfono para notificación 1: 7421400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por otro lado, se advierte que esta dependencia judicial el 01 de noviembre de 2024 realizó notificación personal de manera virtual a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y remitió mediante el servicio postal 4-72 comunicado a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** a la dirección aportada en la oficina de Cámara y Comercio, la cual fue recibida el 05 de noviembre del año en curso.

Así las cosas, se tendrá como no válida la notificación realizada por la parte actora, advirtiéndole que se tendrá únicamente como válida la realizada por este despacho.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

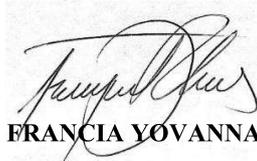
DISPONE

PRIMERO: TENER como **NO VÁLIDA** la notificación realizada por la parte actora por los motivos expuestos.

SEGUNDO: TENER como **VÁLIDAS** las notificaciones realizadas por este Despacho a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** de conformidad con el proveído.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CJM

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **197** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **07 DE NOVIEMBRE DE 2024**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO